JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

M A D R I D

Madrid, 1 de Febrero de 1973

La Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación en Circular nº 2 del año 1973, dice a este Centro lo siguiente:

"En orden a un mejor cumplimiento de las disposiciones vigentes conviene recordar a las Asociaciones domiciliadas en esta Provincia los siguientes extremos:

1º.- Que las Asambleas generales de las asociaciones, deberán ser convocadas, al menor en sesión ordinaria, una vez al año para aprobación de cuentas y presupuestos.

2º.- Que la Junta Directiva de cada asociación, debe poner en conocimiento de esta Jefatura Superior, la composición de los Organos Rectores en el plazo de cinco días a partir de la fecha de su elección total o parcial; asi como también el presupuesto anual de ingresos y gastos, en el mismo plazo, a partir de la fecha de su aprobación.

3º.- Que en toda asociación debe llevarse un fichero y un libro registro de socios con los nombres, apellidos, profesión y domicilio de los asociados, y con especificación de aquellos que ejerzan en la Asociación cargos de administración, gobierno o representación.

4º.- La necesidad de llevar un libro de Actas en el que se consignarán las reuniones de la Asamblea General y de los demás órganos colegiados de la Asociación; y otro de Contabilidad en el que figurarán todos los ingresos y gastos, precisándose la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

5º.- La obligatoriedad de comunicar a esta Jefatura Superior con setenta y dos horas de antelación, la fecha y hora en que hayan de celebrarse las sesiones generales con expresión del orden del día correspondientes.

6º.- Que las asociaciones podrán recibir libremente donaciones a título gratuito en cantidades que no excedan de 50.000 pts. al año. Para cantidades que oscilen entre 50.000 y 250.000 ptas. necesitarán expresa autorización de la Jefatura Superior. Para las que rebasen durante el año 250.000 ptas. será necesaria autorización expresa del Ministerio de la Gobernación.

7º.- Deberán formalizar anualmente en el mes de enero, un estado de cuentas de sus ingresos y gastos, que pondrán de manifiesto a todos los asociados, debiendo enviar una copia del mismo a esta Jefatura Superior dentro de los cinco días siguientes a su formalización.

Lo que se participa a esa Asociación para su cumplimiento.

EL JEFE SUPERIOR
P.D. EL SECRETARIO GENERAL,

Ce.

Sr. Presidente de ASOCIACION ESPAÑOLA DE PINTORES Y ESCULTORES.-D/ Infantas, 30.-